

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-5718 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/cesese en general 214/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 214/2017 a instancia de LUCIAN MIHAI PREDA frente a RICARDO DOMÍNGUEZ DUQUE, AL SUR DE NOJA SC y ROSARIO BENGOCHEA QUINTANA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 15-06-2017, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

En atención a lo expuesto:

— Se estima íntegramente la demanda interpuesta por D. Lucian Mihai Preda contra AL SUR DE NOJA, SC, D. Ricardo Domínguez Duque y D.^a Rosario Bengoechea Quintana y, en consecuencia:

1- Se declara la improcedencia del despido.

2-Se condena solidariamente a AL SUR DE NOJA, SC, D. Ricardo Domínguez Duque y D.^a Rosario Bengoechea Quintana a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o el abono al mismo de una indemnización equivalente a 2.497,11 euros.

La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Solo en el caso de que la empresa opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad del Banco Santander nº 3855000065021417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 122

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RICARDO DOMÍNGUEZ DUQUE, AL SUR DE NOJA SC y ROSARIO BENGOCHEA QUINTANA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/5718

CVE-2017-5718